

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, requiere contratar la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EBS, ENMARcado EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS ESE DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO”**.

El CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E en uso del Principio de Planeación, recalca la importancia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es preciso indicar que, si el futuro contratista no eleva ninguna observación después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación directa de servicios profesionales o apoyo a la gestión que se pretende contratar, se entiende que en su momento los razonó, analizó y aceptó sin ningún contratiempo, sin que pueda alegar a su favor en la ejecución del Contrato su propia culpa. Los estudios previos permitirán conocer con claridad a la Empresa Social del Estado los requerimientos relacionados con los precios del mercado y las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que debían desarrollar los contratistas en la ejecución de los mismos.

De esta manera se pretende que con el análisis debido se proceda a encontrar la persona idónea que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a celebrarse.

De igual manera es de precisar que de conformidad con la Agenda de Trabajo y programación acordados en la prestación de servicios requeridas para la atención integral de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud del Municipio de El Tambo (N) y área de influencia; se procede a realizar los estudios previos que justifican el contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal H del numeral 2 artículo 2 de Ley 1150 y el Manual de Contratación de la Entidad, no se requerirá pluralidad de ofertas para la celebración de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, lo cual se demuestra con los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, se encuentra constituida como una entidad pública descentralizada del orden Municipal que presta servicios de recuperación de la salud de primer nivel; su objetivo tal como se menciona es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Para la prestación de los servicios de salud la E.S.E. requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia.

El servicio de personal administrativo y operativo es parte integral del proceso de atención de la E.S.E. y debe darse bajo los criterios de calidad y oportunidad, garantizando el derecho a la salud y la vida de la población, de tal manera que se satisfaga oportunamente la demanda de usuarios.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, establece como se debe realizar la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud—SGSSS—, con el fin de implementar un sistema de salud con capacidad de respuesta para fortalecer y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que los artículos 15 y 16 de la mencionada norma, dispone que son los Equipos Básicos de Salud y las funciones para facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Por lo anterior, El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1033 del 11 de junio de 2024, *por medio del cual se efectúa la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado Para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, Tráves de la conformación y operación de equipos básicos de salud*", la cual hace beneficiario al CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E.

Para efectos de lo anterior el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E no cuenta con el personal de planta suficiente, que desarrolle SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EBS, ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS ESE DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO, razón por la cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete para con el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EBS, ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS ESE DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO"**, según Agenda de Trabajo y programación acordados en la prestación de servicios requeridas para la atención integral de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud del Municipio de El Tambo (N) y área de Influencia.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F - SERVICIO	80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal

3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 la Empresa Social del Estado procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.
- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

La Empresa Social del Estado ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, para ejercer la labor contratada.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$6.000.000.00)**
- y previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

Los honorarios se pactan atendiendo el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad por la Entidad, se suscribieron esta clase de contratos en la modalidad de contratación directa, contando con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO.** Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el numeral 13 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del presente estudio previo.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: El objeto del contrato implica que la contratista desarrolle las actividades y obligaciones que se especifican a continuación:

1. **1.** Facturar los servicios prestados por consulta médica, odontológica, higiene oral, psicológica y farmacia a todos los pacientes atendidos intra y extramural de los EBS.
2. **2.** Coadyuvar a la facturación de los servicios prestados por promoción y mantenimiento de la salud a todos los pacientes atendidos intramural y extramural de los EBS.
3. **3.** Llevar el correspondiente registro de las atenciones realizadas en PYMs realizadas por los EBS.
4. **4.** Organizar y recopilar la información de las atenciones realizadas por EBS de forma diaria y cargar los soportes de Historias Clínicas.
5. **5.** Colaborar en la presentación de informes a las distintas empresas.
6. **6.** Llevar de una manera correcta, ordenada y soportada las facturas generadas en la prestación de los diferentes servicios.
7. **7.** Responder por las pérdidas de documento, equipos e inventarios a su cargo.
8. **8.** Velar por el buen mantenimiento y cuidado de los equipos a su cargo, y responder por su pérdida y/o deterioro diferente al uso normal del mismo.
9. **9.** Cumplir y garantizar la organización, conservación y custodia del archivo de gestión, asegurando el cumplimiento de los procesos y procedimientos archivísticos en el marco de la Ley 594 del año 2000, con el fin de que sean llevados a cabo de forma adecuada y oportuna, desde la producción hasta la entrega de las transferencias
10. **10.** Coadyuvar a la realización de soportes a las facturas que se generen durante el mes según resolución 2284.
11. **11. Gestionar** el sistema de información de la entidad y garantizar el reporte oportuno de los datos en la plataforma SI-APS.
12. **12. Recopilar**, clasificar y archivar el registro fotográfico de las actividades y el trabajo de campo realizado por los Equipos Básicos en Salud (EBS).
13. **13. Consolidar** diariamente la información de las atenciones brindadas por los EBS y realizar la carga masiva de los soportes de las historias clínicas en el sistema correspondiente y proyectar los informes requeridos para su presentación ante las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y demás entidades competentes.
14. **14. Brindar** apoyo logístico en los eventos, capacitaciones y actividades comunitarias que se desarrollen en los diferentes territorios de cobertura de los Equipos Básicos en Salud.
15. **15. Custodiar** y responder por la integridad de los documentos, equipos informáticos e inventarios asignados para el cumplimiento de sus obligaciones contractual.

4. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA: Marcar con (x) la causal de contratación directa que corresponda.

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS: X URGENCIA MANIFIESTA: INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:

4.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E del Municipio de El Tambo (N), el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, NO REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL INVOCADA:

La selección de LA CONTRATISTA es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación por tratarse de un Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con el inciso 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa y la clase de contrato es la prestación de servicios, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en esta normatividad, la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos, puede ser contratada por la Entidad directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

Es así como la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 dispone sobre los contratos estatales lo siguiente: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por su parte la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, dispone sobre las modalidades de selección: La escogencia de la contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; El literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala entonces como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuitu personae.

Estas disposiciones son aplicables de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, por medio del cual se aprobó las normas que establecen el régimen de contratación para la Empresa.

Es así como para la ejecución del Objeto contractual, se requiere de conocimientos básicos y/o especializados y revisada la planta de personal de la Empresa se puede certificar que no existe el personal aquí requerido, y por tanto estas actividades no se las puede realizar con personal de planta, siendo necesario acudir a la contratación de estos servicios.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Valor del Contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$6.000.000.00)**

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades que se deben ejecutar, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Así mismo para determinar el precio del presente contrato, se tiene en cuenta precios de mercado, contratos suscritos por la Entidad, al igual que contratos realizados por otras entidades con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del presente Contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000544**, expedido el **01 de Junio de 2026**, por el Subgerente Administrativo y Financiero, con cargo a los rubros presupuestales:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.005	COSTOS INDIRECTOS RES.0104	\$6.000.000.00

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del presente contrato en **TRES (03)** mensualidades, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$2.000.000,00)** respectivamente.

PARAGRAFO: El pago se hará al finalizar cada mes, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y la certificación expedida por el Gerente y/o supervisor del contrato designado por el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, en donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte de la contratista.

8. ANALISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR: - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la E.S.E., garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá a su costa y a favor de la E.S.E., ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente reconocida por el estado colombiano una garantía única que ampare el siguiente riesgo: - **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E de El Tambo (N), donde se requiera y lo solicite el Supervisor del contrato.

11. SUPERVISOR:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La supervisión del contrato está a cargo del Gerente y Subgerente De Prestación De Servicios de Salud del CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, quedando obligada LA CONTRATISTA a suministrarles toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la selección de la contratista, se tendrá en cuenta que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL DEL CONTRATISTA	
EDUCACIÓN	RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
HABILIDADES	RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN.
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL SECTOR

Para la ejecución del contrato, se requiere de se demuestre la idoneidad y experiencia requerida, la cual se certificará con los siguientes documentos:

- Formato Único Hoja de Vida Persona Natural o jurídica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten formación académica y experiencia.
- Formato de declaración juramentada de Bienes.

- Copia de la Cédula de ciudadanía.
- Certificado de verificación de antecedentes de policía, disciplinarios y fiscales.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- *Certificado Delitos Sexuales.*
- *Certificado REDAM.*
- Copia del RUT.
- Soportes seguridad social.

13. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Empresa Social del Estado CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		E.S.E	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		x
OPERACIONALES	Mora en el pago por parte de la ESE, ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la entidad.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (ESE)	x	
REGULATORIOS	Incremento de impuestos que afectan la actividad de la contratista, siendo la actividad objeto del contrato (ESE)		x
MITIGACIÓN			
RIESGOS FINANCIEROS		Contratista: por ser contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, la contratista financia el primer mes de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral.	
RIESGOS OPERACIONALES		Contratista: se requiere que la contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. ESE: de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad	

	presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	Contratista: asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la administración que afecte el contrato de prestación de servicios

14. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

ROVEIRO HENRY LEITON CERON
Gerente
Centro Hospital San Luis E.S.E.

Proyecto: Camilo Andrés Zambrano Eraso.
Asesor Jurídico – Contratación.

Aprobó: Cristina Pabón Delgado.
Sub Gerente Administrativo y Fro.